

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Oro Verde, que según Plano de Mensura N° 231936, Matrícula N° 161.655, Partida Provincial N° 181838, Lote N° 10, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, Planta Urbana, Manzana 10, con domicilio parcelario en calle Las Palomas N° 432, de una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400,00 M²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 73° 53' E. de 40,00 m. lindando con Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 16° 07' O. de 10,00 m. lindando con Walter C. RESTANO;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N. 73° 53' O. de 40,00 m. lindando con César L. VELAZQUEZ, Dolly M. JOJOT, "Movimiento Cristiano y Misionero", "CASATER SRL";

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 16° 07' E. de 10,00 m. lindando con Calle Las Palomas).

ARTÍCULO 2 °.- Establécese que el inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° es con afectación al Consejo General de Educación y con cargo de ser

destinado para construir de un Establecimiento Educativo Nivel Primario en la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná.

ARTÍCULO 3 °.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO
Prosecretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA